 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE REVISIÓN CURRICULAR DE CARRERA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2013
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Resolución No. **USG-H.C.U-No 133-07-2013** tomada por el Honorable Consejo Universitario en su Sesión ordinaria del día 9 de julio del año 2013, la misma que dice literalmente:

“Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de los Comités de Revisión Curricular de Carrera de la Universidad San Gregorio de Portoviejo”.

Considerando:

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Artículo 13, literal ñ) dispone como una de las funciones del sistema de educación superior: “Brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación.”


QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Artículo 93 sobre el principio de la calidad señala: “El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente.”

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Artículo 94 sobre la evaluación de la calidad señala: “La Evaluación de la Calidad es el proceso para determinar las condiciones de la institución, carrera o programa académico, mediante la recopilación sistemática de datos cuantitativos y cualitativos que permitan emitir un juicio o diagnóstico, analizando sus componentes, funciones, procesos, a fin de que sus resultados sirvan para reformar y mejorar el programa de estudios, carrera o institución.”

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en el Artículo 109 que la propuesta técnica académica de las carreras deben contener: “El modelo curricular y pedagógico, las mallas y diseños macro y micro curriculares, perfiles profesionales, programas analíticos describiendo los objetivos, contenidos, recursos, forma de evaluación, bibliografía, cronograma de actividades, número de créditos, la diversidad pluricultural y multiétnica, la responsabilidad social y compromiso ciudadano”.

QUE, el estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en el literal d) del artículo 132 señala como uno de los deberes de los docentes e investigadores el de “Mantener una permanente actualización de los contenidos de las asignaturas que imparta y de los aspectos pedagógicos y curriculares.”



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE REVISIÓN CURRICULAR DE CARRERA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2013
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

QUE, es necesario contar con un marco normativo, metodológico y procedimental del funcionamiento del comité de revisión curricular de carrera.

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS
COMITÉS DE REVISIÓN CURRICULAR DE CARRERA**

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1.- Este reglamento tiene por objetivo establecer la organización, integración, funcionamiento, deberes y atribuciones de los Comités de Revisión Curricular de Carrera, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 2.- El quehacer, el funcionamiento y las sesiones de los Comités de Revisión Curricular de Carrera se consideran actividades de interés institucional de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo.

Artículo 3.- El Comité de Revisión Curricular es un organismo de apoyo en los procesos de seguimiento y evaluación de las carreras el cual se convoca cuando exista un proceso de revisión curricular.


DE LOS MIEMBROS

Artículo 4.- El Comité de revisión curricular de Carrera se conformará en el momento que la institución o las Carreras aprueben el inicio de un proceso de revisión curricular, sea integral, por áreas del conocimiento, o por carrera.

Artículo 5.- El Comité de Revisión Curricular de Carrera estará integrado por los siguientes miembros:

1. Coordinador de la Carrera, quien lo preside.
2. Dos representantes de los docentes.
3. Dos representantes de los graduados
4. Un representante estudiantil
5. Dos representantes del sector productivo, empresarial o del área de competencia.



	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE REVISIÓN CURRICULAR DE CARRERA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2013
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Artículo 6.- Los miembros del Comité de Revisión Curricular de las carreras serán elegidos por el Consejo Académico de la carrera y durarán en sus funciones mientras dure el proceso de revisión curricular implantado por la institución o las Carreras.

Artículo 7.- Durante el proceso de revisión curricular, el Comité deberá mantener siempre dos docentes de la carrera, de no existir docentes titulares en la carrera lo suplirán docentes contratados.

Artículo 8.- Los representantes de los graduados serán nominados por la asociación de graduados de la carrera. Las carreras nuevas, o aquellas que aún no tienen incorporaciones, no tienen la necesidad de integrar el comité con graduados.


Artículo 9.- El representante estudiantil será designado por el Consejo Académico de la Carrera en función de su rendimiento académico preferiblemente de los dos últimos niveles de la carrera.

Artículo 10.- Todas las carreras deberán integrar al Comité de Revisión Curricular al menos dos miembros del sector externo, esto es, empresarios, gerentes, jefes departamentales y demás representantes de instituciones públicas o privadas donde se desenvuelven profesionalmente los graduados de la carrera, pudiendo ser los mismos miembros del Comité Consultivo de la Carrera.

Artículo 11.- La conformación de los representantes del sector productivo, empresarial o del área de competencia se lo hará en el siguiente orden de pasos:

- a) El Coordinador de Carrera convocará al Consejo Académico de la Carrera para elegir a los miembros del comité de revisión curricular.
- b) Los miembros del Consejo Académico de la Carrera propondrán los candidatos a formar parte del comité de revisión curricular en base a los antecedentes personales y su desenvolvimiento profesional.
- c) El número de candidatos podría ser de hasta tres opciones por cada uno, esperando que la invitación sea aceptada por al menos uno de ellos.
- d) El Coordinador de Carrera deberá enviar una "carta de invitación" a cada uno de los candidatos que conformarían el comité de revisión curricular.
- e) El Coordinador de Carrera recibirá las aceptaciones de los candidatos, debiendo asignar los puestos en el orden que éstos enviaron su carta de aceptación.
- f) Una vez aceptados los miembros del comité de revisión curricular, el coordinador de carrera enviará las hojas de vida de los miembros que aceptaron formar parte del comité de revisión curricular a la Dirección General Académica.
- g) La Dirección General Académica oficiará el listado de miembros para su aprobación por el Consejo Universitario.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE REVISIÓN CURRICULAR DE CARRERA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2013
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 12.- El comité de revisión curricular se reunirá cuantas veces sean necesarias hasta completar el proceso de rediseño curricular.

Artículo 13.- Son deberes y atribuciones del Comité de revisión curricular de Carrera, los siguientes:


- a) Participar en las reuniones programadas para el proceso de revisión curricular.
- b) Evaluar los resultados y avances de cumplimiento de la malla curricular de la carrera.
- c) Verificar el perfil profesional y perfil ocupacional en base a estudios y análisis de las necesidades de los adelantos científicos, tecnológicos, planificación regional, necesidades del sector productivo, empleadores, graduados.
- d) Analizar, evaluar y proponer cambios a los Objetivos Educativos, Resultados del Aprendizaje, Misión y Visión de la carrera, según las tendencias del medio y los cambios tecnológicos.
- e) Participar en la actualización, revisión y construcción de revisiones y rediseños curriculares incluyendo la reforma a las mallas y sus materias, pre-requisitos, co-requisitos, contenido y demás componentes
- f) Evaluar la construcción de la malla curricular proponiendo la inclusión de nuevas materias, eliminación de materias no actuales, y reforma a las materias que lo componen, así como también reforma a los contenidos de las materias.
- g) Proponer los formatos para la recopilación de datos mediante encuestas o entrevistas a egresados, empleadores y profesionales.
- h) Estructurar, redactar y revisar el proyecto técnico académico donde se consolidan los elementos que definen la revisión curricular de la carrera.
- i) Proponer los cambios requeridos al Consejo Académico de la Carrera.

DE LAS SESIONES DE TRABAJO

Artículo 14.- Las sesiones del comité de revisión curricular se deberán registrar en un acta, que contendrá los siguientes elementos:

1. Fecha de la sesión.
2. Nombres de los miembros presentes y ausentes.
3. Descripción cronológica y sumaria de los temas tratados.
4. Firma de los asistentes, fecha y hora de su inicio y clausura.



	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE REVISIÓN CURRICULAR DE CARRERA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2013
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Artículo 15.- Las decisiones que tome el Comité de Revisión Curricular de Carrera y cuyas evidencias quedan escritas en el acta de reunión, serán aprobadas o improbadas por el Consejo Académico de la Carrera.

Artículo 16.- Las resoluciones del Consejo Académico de Carrera serán aprobadas por el Consejo Universitario, previo informe de Dirección General Académica y el Vicerrectora Académico en conjunto.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- Todos los casos no contemplados en el presente reglamento serán analizados por el Consejo Universitario.

CERTIFICACIÓN: El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que el presente Reglamento de los Comités de Revisión Curricular de Carrera de la Universidad San Gregorio de Portoviejo fue analizado y aprobado por el Consejo Universitario en la sesión realizada el día martes 9 de julio de 2013.


 Ab. Abner Bello Molina
 SECRETARIO GENERAL (E)

